



mis investigaciones.

Directorio

Consejo Asesor de la RRC

Rubén Álvarez Mendiola, Ricardo Becerra Laguna, Eduardo Bohórquez, Guillermo M. Cejudo, Jesús Cantú Escalante, Benjamín Fuentes Castro, Alejandro González, Oscar Guerra Ford, Juan Pablo Guerrero, Edna Jaime Treviño, Mónica Lizaola Guerrero, Sergio López Ayllón, Mauricio Merino, Lourdes Morales, Almudena Ocejo Rojo, Miguel Pulido, Ricardo Raphael de la Madrid, Alejandra Ríos Cázares, Jorge Javier Romero Vadillo

Socios de la RRC

Alianza Cívica A.C. Artículo XIX A.C.

Archivo General de la Nación (AGN) Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS A.C.)

Auditoría Superior de la Federación (ASF)

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)

Bufete de Estudios Interdisciplinarios A.C.

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)

Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos (CEMCA) Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)

Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC)

Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C. (CEMDA)

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) Ciudadanos en Medios A.C.

Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA)

Colegio de la Frontera Norte (COLEF) Colegio de Jalisco A.C. (COLJAL)

Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Puebla (CAIP)

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDHEPUEBLA)

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa (CEAIPES)

Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala (CAIPTLAX) Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC)

Consejo Ciudadano a la Contraloría (CCC)

Contraloría Social

Contraloría Ciudadana Para la Rendición de cuentas A.C.

Cultura Ecológica A.C.

Derecho a Saber

El Colegio de México (COLMEX) Equipo Pueblo

Escuela Mexicana de Archivos A.C. (EMAAC)

Ethos Fundación

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)

FUNDAR

Gestión Social y Cooperación (GESOC)

Ibero Puebla

Impacto Legislativo

Índice Social

Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo A.C Iniciativa Sinaloa

Integradora de Participación Ciudadana

Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (InfoDF) Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo (ITAIPHGO)

Instituto de Estudios de la Transición Democrática (IETD)

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (IIJ-UNAM) Instituto de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAIG) Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California (ITAIP)

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT)

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo (ITAIPQR)

Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (IEAIP) Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Yucatán (INAIP) Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) Instituto Federal Electoral (IFE)

Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO)

Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE) Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)

Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C. (INSYDE)

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP)

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)

Jalisco cómo vamos

México Evalúa

México Infórmate

Observatorio Nacional Ciudadano Plan Estratégico de Juárez Secretaría de la Contraloría de Oaxaca

Sonora Ciudadana A.C.

Transparencia Mexicana (TM) Universidad Iberoamericana (UIA) Universidad Veracruzana (UV) Unión Iberoamericana de Municipalistas (LOCALLIS) Las opiniones y datos contenidos en este documento son de la exclusiva responsabilidad de su(s) autor(es) y no representa el punto de vista del CIDE como institución.

ISBN ISBN 978-607-7843-40-5

Primera edición: Mayo, 2013 © 2013, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, 01210 México, D.F.

Este documento forma parte del proyecto Red por la Rendición de Cuentas del CIDE, coordinado por el **Dr. Mauricio Merino** y dirigido por la **Dra. Lourdes Morales.** Fue financiado por un donativo de la **Fundación William and Flora Hewlett.**Cuidado de la Edición: **Mónica Lizaola**Fotografía de portada:

Adriana León de la Barra

Índice

ntroducción		
. Los claroscuros de las haciendas públicas mexicanas	7	
II. Reformas normativas en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria	12	
2.1 Bases constitucionales	12	
2.2 Federalismo hacendario	15	
2.3 Paquetes evaluativos presupuestarios	18	
I. Los claroscuros de las haciendas públicas mexicanas II. Reformas normativas en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria 2.1 Bases constitucionales 2.2 Federalismo hacendario 2.3 Paquetes evaluativos presupuestarios III. El panorama nublado de un recorrido inconcluso	20	
Fuentes y bibliografía	22	

Introducción

Aimée Figueroa Neri¹

No puede haber una sociedad floreciente y feliz cuando la mayor parte de sus miembros son pobres y desdichados. Adam Smith

Los recursos públicos son buena parte del núcleo duro de la rendición de cuentas de los Estados democráticos y, aunque en México carezcamos de una definición legal de los mismos y confundamos el término con gasto público y, en casos extremos, con presupuesto, queda clara su función vital para el desarrollo económico, la gestión pública y el bienestar colectivo; se sabe que la naturaleza de los recursos públicos conlleva su escasez y de ahí deriva la importancia de la toma de decisiones sobre ellos y la rendición de cuentas sobre su uso y resultados. También sabemos que la corrupción se encuentra estrechamente ligada a la forma en que los recursos públicos son gestionados y utilizados y, en casos lamentables pero frecuentes todavía, a la captura de dichos recursos por parte de gobernantes y servidores públicos.

La Red por la Rendición de Cuentas (RRC) ha establecido la necesidad de que existan actores de la misma (el que las rinde, el que las exige y el ciudadano como sujeto principal) y cuentas (información) vinculados por cuatro verbos rectores de sus relaciones: informar, explicar, justificar e incidir. Además, ha fundado su diagnóstico en la fragmentación actual de la rendición de cuentas en México en seis de sus expresiones evidentes: conceptual, institucional, de sistemas de gestión, normativa, social y política.

A este pequeño marco conceptual, podemos agregar el de *hacienda pública*, proveniente de la economía pública y asimilado parcialmente por el derecho en el concepto de actividad financiera del Estado o del sector público. Al no ser este

 Investigadora de la Universidad de Guadalajara, aimeefn@cucea.udg.mx. Agradezco los comentarios recibidos de Tonatiuh Bravo Padilla, Rigoberto Soria Romo y Gloria Plascencia de la Torre, así como la colaboración técnica de José Ángel Nuño Sepúlveda, Jaquelinne Mojica y Rodolfo Torres en la búsqueda y sistematización, de datos un espacio para debate conceptual, cabe únicamente resaltar que ambos términos abarcan tanto los ingresos y otros recursos como el gasto del sector público, pasando por diversas etapas del ciclo financiero del Estado, y las múltiples relaciones que se establecen entre gestores y órganos involucrados, bien sean los que ingresan, los que distribuyen o los que gastan los recursos públicos. Sumado a esto, el régimen federal de nuestro país y su consecuente federalismo fiscal obligan a considerar las múltiples haciendas públicas que hay en México, y que conviven bajo los principios de soberanía estatal y autonomía municipal.

Todo lo anterior, hace que sea conveniente hablar de rendición de cuentas *hacendaria* y no constreñirse a una etapa del ciclo de la actividad financiera pública o a un nivel de gobierno y administración pública, evitando así, la fragmentación conceptual de la rendición de cuentas en materia de recursos públicos.

Con esta visión, se puede localizar los actores (responsables) y las cuentas (información deseable); ubicar y valorar sus acciones con los verbos rectores (informar, explicar, justificar e incidir), y analizar el problema de la fragmentación de la rendición de cuentas en las otras cinco expresiones señaladas para, finalmente, vislumbrar posibles causas de esa fragmentación y apuntar hacia un sistema de rendición de cuentas articulado, coherente y completo en materia hacendaria, que tenga entre sus propuestas más necesarias y urgentes la de reformar la legislación presupuestaria vigente, a fin de incorporar los resultados de la fiscalización superior del gasto público y la evaluación del desempeño gubernamental como elementos primordiales para la toma de decisiones de los legisladores, mediante la propuesta que la RRC ha denominado paquetes evaluativos presupuestarios,² y los ajustes normativos correspondientes para que estos se constituyan en la guía fundamental de los procesos que operan en los sistemas de gestión para la rendición de cuentas: transparencia, archivos, contabilidad gubernamental, control interno, evaluación y fiscalización superior.

2. Ríos Cázares Alejandra, documento de trabajo: "Jornada por la rendición de cuentas", marzo del 2012.

1. Los claroscuros de las haciendas públicas mexicanas

Desde finales de los noventa, pero con mayor intensidad en la última década, México ha tenido avances significativos en materia de transparencia y acceso a la información pública, evaluación del desempeño gubernamental y fiscalización superior del gasto público. En los últimos años, particularmente, se ha tratado de ordenar la información financiera mediante su legislación en el área de archivos, normas de control interno y contabilidad gubernamental; sin embargo, el diagnóstico compartido por los miembros de la RRC –que incluye un reconocimiento expreso a estos avances— establece con claridad la desarticulación que hay entre las instituciones, las normas y los procesos de gestión involucrados.

Los efectos de la desarticulación de la rendición de cuentas hacendaria y, en sentido amplio, de una política pública de rendición de cuentas en el país, saltan a la vista cada día: escándalos sobre la gestión de las finanzas públicas ineficiente, tales como el endeudamiento excesivo de los gobiernos de los estados y municipios, obra pública de baja calidad, compras a sobreprecio y servicios públicos insuficientes e ineficientes, baja recaudación fiscal, además de las frecuentes noticias sobre corrupción y opacidad en la administración de los recursos públicos –federales y locales. La imposibilidad de evaluar y fiscalizar adecuadamente los recursos federales transferidos a estados y municipios (gasto federalizado) ha sido evidenciada a través de las controversias constitucionales originadas por los conflictos entre los poderes públicos de la federación y de los estados, con motivo de esa revisión del uso y destino de tales recursos.³

Por otro lado, la rendición de cuentas *entre* y *en* las haciendas públicas de diferentes ámbitos ha avanzado con lentitud y asincronía con respecto al interior de la administración pública federal; merece la pena hacer un esbozo sobre ello.

El federalismo fiscal mexicano, en su órbita de coordinación hacendaria entre la federación con estados y municipios, se sustenta en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) surgido a finales de los años setenta bajo el amparo de la Ley de Coordinación Fiscal; el SNCF es apoyado por el Instituto para el Desarrollo

3. Vid. Controversias constitucionales 87/2003 y la 42/2004, a través de las cuales se definió la competencia concurrente de la ASF y las Entidades Fiscalizadoras Superiores Locales para revisar los recursos transferidos a estados y municipios, y se determinó que los recursos federales no pierden su naturaleza con motivo de sea transferencia.

Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) y a partir del 2000, influenciado por la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO);⁴ en el ámbito subnacional, hay leyes de coordinación fiscal de los estados con sus municipios y existen también sistemas estatales de coordinación fiscal.⁵ Estos sistemas nacional y estatales de coordinación fiscal⁶ estuvieron ausentes en el diseño de los primeros mecanismos e instrumentos de la rendición de cuentas tales como las leyes de transparencia y de fiscalización superior y los órganos garantes y responsables de estas áreas surgidos a principios de la década pasada, a saber, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) en 2002-2003 y la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en 2000-2001.

Existe también otro organismo público *sui generis*, el Instituto Nacional del Federalismo (INAFED),⁷ creado en el 2002 y el cual no se ha constituido como el organismo rector del federalismo. A pesar de su denominación, no dialoga ni interactúa con otros entes y actores públicos en materia de recursos públicos; recientemente, el INAFED ha ofrecido sistemas de información en materia hacendaria cuyos contenidos se presentan en forma ordenada y de fácil comprensión, pero la información se duplica con la del INDETEC o con la que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Así, reaparece el problema de la fragmentación y la falta de coordinación institucional, a pesar de ser la misión principal de ese instituto. Algunos estados⁸ replicaron la creación de este organismo, pero tampoco son promotores fuertes del federalismo, ni han abordado la coordinación hacendaria al interior de las entidades como uno de los temas principales de su agenda, y funcionan, en la mayoría de casos, como centros de capacitación para los servidores públicos municipales.

Años después se hizo notar la preocupación académicaº y de los legisladores por la rendición de cuentas hacendaria en el ámbito subnacional, en particular sobre la vigilancia del gasto federalizado,¹º mediante las reformas a la Constitución y leyes reglamentarias,¹¹ estableciendo obligaciones de la materia en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y creando instrumentos más específicos como el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) a cargo de la ASF, y que funciona desde 2006, y los análisis del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Nacional (CONEVAL), organismo creado en 2005. Sin embargo, persistieron la desconexión y falta de incidencia de los informes de la ASF y del CONEVAL en las decisiones presupuestarias y continuó la ausencia de sanciones a servidores públicos irresponsables o corruptos ante las observaciones de ambas instituciones.

Podemos resaltar, en sentido contrario, como grandes avances, la sistema-

- 4. Soria Romo (2009)
- 5. Como ejemplos están los sistemas de Estado de México, Nuevo Léon, Guerrero, http://portalz.edomex.gob.mx/ihaem/acercaihaem/index.htm, http://www.nl.gob.mx/?P=sistema_estatal_coordinacion_fiscal_yhttp://sicoha.guerrero.gob.mx
- El modelo, normatividad y funcionamiento del federalismo fiscal han sido cuestionados por académicos y funcionarios, se puede consultar a Soria Romo (2009), Cruz Covarrubias (2004), Ríos Granados (2009), entre muchos otros.
- 7. Su antecesor fue el Centro Nacional de Desarrollo Municipal (CEDEMUM), creado por el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 1989, y que, a su vez, sustituyó al Centro Nacional de Estudios Municipales creado el 3 de mayo de 1984; vid. www.inafed.gob.mx
- 8. Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez" del Estado de Jalisco, creado por decreto del gobernador, publicado el 8 de agosto de 1995 en el Periódico Oficial de ese Estado. Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, creado por su respectiva Ley, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el viernes 1 de febrero de 2008. En algunos estados, entre ellos Michoacán y Yucatán, continuaron con la denominación de "Centro Estatal de Desarrollo Municipal" siguiendo el modelo del CEDMUM, http://www.cedemun.michoacan.gob.mx y http://www.cedemun.catan.gob.mx/
- Hernández Trillo y Torres Rojo (2006), Figueroa Neri (2009 y 2012) y Pineda Pablo: (2007).
- 10. Antes conocido como transferencias federales a los estados y municipios.
- 11. Inclusión de la ASF en la Ley Nacional de Coordinación Fiscal, a partir de marzo del 2002; expedición de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en marzo del 2006; reforma al art. 79 constitucional federal, en mayo de 2008, para fortalecer la competencia de la Auditoria Superior de la Federación para fiscalización superior de los recursos transferidos a estados y municipios; y expedición de la Ley General de Contabilidad Gubernamental también en el 2008, con reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012.

tización y disponibilidad de la información financiera contenida en dos documentos relevantes: las cuentas de la hacienda pública federal, ¹² de los años 1996 a 2011, elaboradas por la SHCP y los informes sobre su revisión, emitidos por la ASF, de los años 2000 a 2010. ¹³ Se observa con facilidad que no hay una correspondencia completa en los años y, si buscamos en los estados y municipios, no están disponibles las cuentas públicas de tantos años ni tampoco son públicos todos los informes de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Locales (EFSL), lo cual fragmenta la información nacional e impide hacer valoraciones integrales y de largo plazo sobre las finanzas públicas y su gestión.

También son avances, pero sin un impacto similar en su difusión y uso debido, los informes del CONEVAL.¹⁴ En ocasiones, la evaluación del desempeño gubernamental se ha confundido con la evaluación de la política social y mediciones sobre pobreza que hace este organismo, no obstante que existe un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,¹⁵ el cual es componente principal del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y sus correspondientes indicadores de evaluación. En el SED había una intervención de la hoy extinta Secretaría de la Función Pública (SFP)¹⁶ y una participación indirecta del CONEVAL como agentes responsables de la evaluación de políticas públicas. El SED es una prueba de la fragmentación institucional y de gestión, la cual se reflejó durante varios años en la carencia de un sitio web único y con información actualizada,¹⁷ lo que impide, ya de entrada, una participación ciudadana y una contraloría social eficiente. Esto se vuelve casi imposible por la complejidad técnica de las finanzas públicas y por la falta de acercamiento de la información a la sociedad por parte de las autoridades responsables.

Es loable otro esfuerzo de la SHCP realizado a través del portal transparencia presupuestaria, que muestra recientemente los resultados del SED de una mejor forma, vinculando automáticamente a cada dependencia de la administración pública federal a través de la sección Indicadores de Programas Presupuestarios del menú Transparencia, que tienen en forma estandarizada todas las secretarías y dependencias de la administración pública federal¹⁸ en sus portales web. Se observa, aunque no de forma similar en todas las instituciones, la evolución de los programas, la unidad responsable, los indicadores y el grado del cumplimiento de metas. Con motivo de la entrega-recepción, durante el cambio de la administración pública federal (julio-diciembre de 2012), se completaron la mayoría de los indicadores y también se publicaron en tres etapas, ¹⁹ los informes particulares de cada secretaría y dependencia²⁰ en materia de rendición de cuentas y en algunos casos, Libros Blancos temáticos.

- 12. Disponibles en http://www.hacienda.gob. mx/EGRESOS/contabilidad_gubernamental/ Paginas/cuenta_publica.aspx También hay otro tipo de informes especiales en el mismo sitio
- 14. Disponibles en http://www.asf.gob.mx/Sec
- 14. Disponibles en http://www.asf.gob.mx/Section/58_Informes_de_auditoria
- 15. http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/ PEF/Paginas/sed.aspx
- 16. Esta secretaría desapareció con motivo de una reforma institucional aprobada a través de las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013. Al término de redactar este trabajo, 24 de enero de 2013, todavía está en funciones ya que su extinción definitiva sucederá cuando se haya creado el órgano constitucional autónomo propuesto en materia anticorrupción (artículo transitorio segundo del decreto de reforma).
- 17. http://portal.funcionpublica.gob.m.
- 18. Los apartados son: Normatividad en materia de Transparencia; Comité de información; Transparencia Focalizada; Indicadores de Programas Presupuestarios; Recomendaciones dirigidas; Programas del Plan Nacional de Desarrollo; Rendición de Cuentas, y Participación Ciudadana.
- 19. 1º de diciembre de 2006 a 31 de diciembre de 2011; 1º de enero a 30 de junio de 2012, y 1 de julio al 30 de noviembre de 2012.
- 20. http://www.rendiciondecuentas2006-2012 gob.mx/App/Dashboard.aspx?dep=gob-fed

Un gran vacío en la rendición de cuentas hacendaria es el dictamen del poder legislativo sobre las cuentas públicas, lo que deja al descubierto la fragmentación política y de gestión. La Cámara de Diputados, a través de sus legislaturas, solo ha dictaminado las Cuentas de la Hacienda Pública Federal correspondientes a los años 2001,²¹ 2002,²² 2008 y 2009²³ (cuadro 1) y, aunque hacen mención sobre los informes de la ASF, no están realmente considerados en las resoluciones o decisiones de los legisladores, así como tampoco han sido emitidos estos dictámenes en tiempos oportunos que permitan darle utilidad a la información contenida en ellos. No se sabe tampoco por qué los dictámenes relativos a los años 2003 a 2007 no fueron elaborados, ni siquiera se pueden localizar con facilidad en el portal web de la Cámara de Diputados.²⁴

Una de las razones de estas omisiones y tardanzas, me atrevo a aventurar, es que existen dos comisiones ordinarias involucradas pero no muy bien coordinadas entre sí: la de Presupuesto y Cuenta Pública y la de la Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, ésta última cuenta con un órgano auxiliar propio, la Unidad de Evaluación y Control; cabe apuntar que también existe el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara, ente que hace investigación y asesora a los legisladores en materia de finanzas públicas. A pesar de que todas estas instancias producen información relevante sobre los recursos públicos, no hay una articulación normativa ni institucional que vuelva fructíferas sus respectivas labores y se reflejen en una mejor toma de decisiones de los legisladores que aprueban el presupuesto anual o en una mejora de la gestión financiera. Poco se sabe del actuar de las legislaturas locales al respecto de las cuentas públicas en ese ámbito.²⁵

Cabe hacer una pausa para llamar la atención sobre otro gran ausente en el entramado institucional de la rendición de cuentas hacendaria: el Senado de la República. México es un caso particular, ya que la Cámara de Diputados tiene como facultad exclusiva la revisión de la cuenta pública federal, en otras latitudes ambas cámaras participan en esa vigilancia.²⁶

Cuadro 1.	Documentos relevantes de la rendición de cuentas ^{1.} hacendaria, ámbito federal				
Cuentas de la Hacienda Pública Federal (SHCP)	Informes de Resultados de la Revisión de las Cuentas Públicas (ASF)	Dictámenes sobre las Cuentas Públicas (Legislaturas de la Cámara de Diputados)			
16 años 1996 a 2011	10 años 2000 a 2010	4 años 2001, 2002, 2008 y 2009			

- 21. DOF 21 de julio de 2005.
- 22. DOF 29 de febrero de 2012.
- 23. DOF 4 de mayo del 2012.
- 24. http://www.diputados.gob.mx
- 25. Algunos estudios han incursionado en ello, véase a Pineda Pablos (2007) y Cejudo Ramírez y Ríos Cázares (2000)
- 26. Figueroa Neri (2007:237

Otras áreas de opacidad de la hacienda pública han comenzado a situarse en el debate, como la baja recaudación fiscal derivada de la poca corresponsabilidad de las autoridades fiscales de ámbito local, las actuaciones discrecionales del Sistema de Administración Tributaria (SAT) o las facultades exclusivas del poder ejecutivo como las condonaciones tributarias y estímulos fiscales. Recientemente, comienzan a dirigirse las luces sobre estos temas gracias a litigios iniciados por las propias autoridades,²⁷ particulares o asociaciones civiles²⁸ como también, por la reflexión académica.²⁹

En este escenario, aunque existen principios en nuestra Carta Magna que indican que los recursos públicos han de administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados,³⁰ tales principios no se han concretado ni materializado a través de los verbos rectores propuestos por la Red por la Rendición de Cuentas:

- No se informa oportuna, homogénea e integralmente sobre el estatus de los recursos públicos (ingresos, activos, pasivos, patrimonio, etc.) ni sobre su uso, distribución y resultados del gasto público; la armonización de la contabilidad gubernamental es un proceso aún inconcluso.³¹
- No hay explicaciones accesibles que incluyan las justificaciones de los actos y decisiones económico-financieras de la totalidad de actores involucrados (titulares de las haciendas públicas, responsables de la entrega, distribución, gestión, ejercicio y control interno de los recursos, legisladores y el propio poder judicial que resuelve los conflictos y controversias).
- No hay una incidencia verificable ya que los informes de la ASF y evaluaciones del CONEVAL no son insumos obligados para la toma de decisiones presupuestarias ni existen sanciones efectivas para los servidores públicos ineficientes o corruptos.

El siguiente apartado tiene como intención reflexionar sobre tres propuestas para evitar la fragmentación que padece actualmente la rendición de cuentas hacendaria mediante la vinculación normativa, institucional y de sistemas de gestión.

- 27. Controversias constitucionales con motivo de la distribución de participaciones y transferencias, la entrega tardía de las mismas, la coordinación fiscal entre los estados y sus municipios; entre las más recientes, destacan las sentencias relativas a las controversias constitucionales 5/2004, 34/2007, 97/2007 y 19/2009, al respecto, se pueden consultar diversos documentos del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) www. indetec.gob.mx
- 28. El caso de petición de información al SAT sobre la cancelación de créditos fiscales, impulsado por FUNDAR, A.C., es un buen ejemplo de ello; información disponible en: www.fundar. org.mx
- 29. Luna Pla y Ríos Granados (2010), Aguiar y Nuño Sepúlveda (s/f).
- 30. Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 31. El proceso de armonización contable inicicon la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diaric Oficial de la Federación el 31de diciembre de 2008 y con reforma publicada en ese mismo medio el 12 de noviembre de 2012. Conformo con los artículos transitorios de esta reforma algunos cambios y obligaciones, entre ellas, la correspondientes a ciertos municipios y las relativas a la transparencia de la deuda pública entrarán en vigor entre los años 2013 y 2015.

2. Reformas normativas en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria

Si bien la rendición de cuentas no se agota en el plano normativo, es indispensable que existan las bases jurídicas adecuadas y sólidas, que además de acotar el poder y modular la actuación de los funcionarios públicos, se constituyan en la guía efectiva -principio de legalidad en el mejor de los entendidos- de la administración pública. Por otra parte, el orden jurídico suele ser un arma de doble filo para la rendición de cuentas, ya que puede ser el mejor escudo garante de la misma o el mayor obstáculo a vencer, al usarse muchas veces como pretexto para perpetuar el *status quo* de la arbitrariedad, opacidad, negligencia o pereza burocrática.

2.1 Bases constitucionales

_

El régimen constitucional de la rendición de cuentas se encuentra establecido de forma dispersa en nuestra Carta Magna federal, a través de los artículos 6, 69, 74, 79, 93, 108, 114,127 y 134, sin que aparezca explícitamente el término *rendición de cuentas*. Resaltan, en cambio, entre otros conceptos, los de transparencia y acceso a la información pública, fiscalización superior de los recursos públicos, indicadores de gestión, revisión de la cuenta pública, remuneraciones y responsabilidades de los servidores públicos, juicio político y los principios de la gestión financiera.

Por su cuenta, las bases del federalismo fiscal se delimitan a través de ocho numerales igualmente dispersos en el cuerpo constitucional: artículos 31, fracción IV, 73, fracciones VII, XIX y XXX, 115, 117, 118, 122, 124 y 131, de los cuales se desprende un modelo de federalismo fiscal con las siguientes características: dual, ya que establece el régimen de facultades concurrentes, limitado por las fuentes de riqueza gravables reservadas a la federación y con la cláusula residual impositiva para los estados; la conformación de haciendas públicas con diferentes grados de autonomía en tres ámbitos, a saber, federal, estatal y municipal; y la recaudación fiscal de la federación participable por los estados y municipios.

En específico, consideramos que la rendición de cuentas hacendaria encuentra su fundamento en los artículos 6°, fraccs. V y VI, 73, fraccs. XXIV y XXVIII, 74, fraccs. II, IV, VI, 79, 116, 122, 127, fracc. V, y 134, en los cuales se establece la vigilancia entre poderes públicos por el uso de los recursos públicos, las bases de la fiscalización superior y la naturaleza y características de los órganos responsables de ella, la transparencia y acceso a la información sobre esos recursos, la obligación de establecer indicadores de gestión para evaluar el desempeño del gasto público, la contabilidad gubernamental, el carácter público de las remuneraciones a los servidores públicos y los tipos de recursos públicos: federales, federalizados o transferidos y propios de los estados y municipios (cuadro 2).

Cuadro 2	Bases constitucionales de la rendición de cuentas hacendaria en México
Precepto	Contenido de la disposición
Art. 6 fraccs. V y VI Transparencia	 Lineamientos para la preservación de documentos en archivos administrativos actualizados y su publicación en medios electrónicos. Obligación de tener información completa y actualizada sobre los indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos. Publicación de la información relativa a los recursos públicos que se entreguen a las personas físicas o morales.
Art. 73, fraccs. XXIV y XXVIII Facultades del Congreso	 Expedición de la Ley que regule la organización de la entidad de fiscalización superior de la federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los poderes de la Unión y de los entes públicos federales. Expedición de leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial para la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.
Art. 74, fraccs. II, IV, VI Facultades exclusivas de la Cámara de Diputados	 6. Coordinación y evaluación de la entidad de fiscalización superior de la federación. 7. Aprobación anual del presupuesto de egresos de la federación. 8. Revisión de la cuenta pública.
Art. 79 Fiscalización Superior de la Federación	 9. Autonomía de la Entidad de Fiscalización Superior (EFS). 10. Principios de la función de fiscalización superior. 11. Alcance y competencias de la EFS. 12. Carácter público del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública. 13. Facultades de la EFS. 14. Requisitos y forma de designación del titular de la EFS. 15. Responsabilidad del poder ejecutivo del procedimiento para el cobro de indemnizaciones a la hacienda pública federal y de sanciones pecuniarias.
Art. 116, fracc. II, párrafos antepenúltimo y último	16. Autonomía de las Entidades de Fiscalización Superior Locales, principios para sus labores y requisitos de sus titulares.
Art. 122 C, base primera, fracc. V, incisos b), c), y e) Facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	17. Relativas a la armonización del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal con las Constituciones Políticas de los Estados en materia de presupuesto, hacienda pública y su órgano de fiscalización superior.
Art. 127, fracc. V Remuneraciones de los servidores públicos	18. Carácter público de las remuneraciones, y sus tabuladores, que reciben los servidores públicos.
Art. 134 Gestión Financiera	 19. Principios en la administración de los recursos públicos en los tres ámbitos de gobierno, incluida la transparencia de la información. 20. Evaluación de los resultados del ejercicio de los recursos públicos por instancias técnicas. 21. Convocatoria pública para las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios y la contratación de obra. 22. Responsabilidad de los servidores públicos en la gestión de los recursos públicos.

Fuente: Elaboración propia con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente el 12 de octubre de 2012.

Una primera reforma indispensable es configurar un verdadero ciclo financiero y romper con el modelo lineal, como el que se sigue ahora en materia de presupuesto y revisión de la cuenta pública, con rutas no convergentes ni incidentes a lo largo del año fiscal. Este sustento en la máxima norma del país es el punto de partida de un desarrollo legislativo posterior que permita una evaluación del desempeño gubernamental focalizada y su vinculación al paquete económico-presupuestario.

En concreto, los artículos 74, fraccs. IV y el 134 deben reformarse para que el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) tome en cuenta obligatoriamente al Informe de Resultados de Revisión de la Cuenta Pública y otros informes y reportes de la ASF; así como los resultados sobre la evaluación del ejercicio de los recursos públicos que hace CONEVAL (o que llegaran a hacer otros órganos); tal información debe ser insumo tanto para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos por parte de la SHCP como para la deliberación de la Cámara de Diputados sobre los ingresos, distribución y egresos (figura 1). Lo mismo debería suceder en el ámbito subnacional y municipal.

2.2 Federalismo hacendario

_

Además del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, cuatro leyes desarrollan las bases y estructura del federalismo hacendario y contemplan obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas entre las haciendas públicas y de éstas hacia la sociedad: la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LPRH),³² la Ley de Coordinación Fiscal (LCF),³³ la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF)³⁴ y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.³⁵ Estas leyes, reglamentarias de disposiciones constitucionales, mantienen la desvinculación entre las fórmulas de ingreso y distribución de recursos del federalismo fiscal y la rendición de cuentas hacendaria, a pesar de las últimas modificaciones y armonizaciones legales.

En los ámbitos estatales y municipales existen cuerpos legales similares, aunque con asimetrías jurídico-institucionales importantes, reformas asíncronas y descuido en cuanto a su armonización con la legislación federal y la de sus homólogos en el resto del país; en opinión de algunos, es necesario crear leyes generales o de base, para evitar estos problemas normativos que provocan un alto impacto negativo en la gestión diaria de los recursos públicos.

Otro paso para evitar la fragmentación de la rendición de cuentas hacendaria en la parte del gasto federalizado es la reforma al artículo 79 constitucional y a la

- 32. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de marzo de 2006, última reforma el 9 de
- 33. Publicada el 27 de diciembre de 1978, última reforma el 12 de diciembre de 2011.
- 34. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, última reforma el 18 de junio de 2010.
- Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 2008, última reforma el 12 de noviembre de 2012.

Ley Nacional de Coordinación Fiscal para que la ASF sea parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o del sistema equivalente que llegara a existir. Su integración debiera estar en la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales y con representación fija en la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Actualmente, la reforma recién aprobada a la Ley General de Contabilidad Gubernamental incluye a la ASF como invitada del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y como miembro de su comité consultivo; también se ampliaron y precisaron sus atribuciones y obligaciones en la materia. La LPRH, por su parte, menciona al máximo órgano fiscalizador, aunque no se establece con precisión el alcance de las facultades de la ASF en ese cuerpo normativo.

La participación de la ASF en todas estas leyes es un buen comienzo para que este "ojo" vigilante pueda tener una incidencia continua e integral en el ciclo financiero, una instancia *par y paso*, y no constreñirse al control externo *ex post*, ³⁶ que bajo el principio de anualidad, ofrece resultados de sus auditorías y hallazgos con un desfase temporal que pone en riesgo su utilidad.

Más ambiciosa, que factible en el corto plazo y sin demeritar el esfuerzo que ha significado establecer el Sistema Nacional de Fiscalización,³⁷ nuestra Carta Magna debería sentar las bases de un sistema nacional de control de los recursos públicos o de las finanzas públicas cuyos resultados sirvieran para complementar a ese Sistema Nacional de Fiscalización y a los sistemas nacionales de coordinación fiscal y de evaluación de desempeño. O bien, crear un solo sistema que integre la información de los controles internos y externos, sociales, auditorías y evaluaciones del gasto público; este gran sistema tendría que gozar de autonomía, credibilidad, suficiencia financiera para trabajar y, desde luego, tener deberes y obligaciones firmes y concretas para rendir cuentas y transparentar sus actuaciones, resultados e informes (figura 1). Una instancia así, deberá remitir sus informes, hallazgos y, en general, cualquier información que necesiten los tomadores de decisiones financieras, así como los responsables de procurar e impartir justicia en los casos de responsabilidades de los servidores públicos.

- 36. Vid. propuesta de la RRC sobre modificación del ciclo presupuestario.
- 37. Este sistema fue propuesto desde 2010 por la ASF e integrado como objetivo de su plan estratégico 2011-2017, se puede consultar al respecto en http://www.asf.gob.mx/Section/117_Sistema_Nacional_de_Fiscalizacion, se incluyó en la propuesta de reforma institucional del presidente Enrique Peña Nieto y se menciona en la última reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vid.

Figura 1 Ciclo financiero y rendición de cuentas hacendaria



Consecuencias

Responsabilidades e incentivos

SNCR: Sistema Nacional de Control de Recursos

Fuente: Elaboración propia.

2.3 Paquetes evaluativos presupuestarios

Las propuestas arriba formuladas aportarían una base sólida, pero es necesario contar con un instrumento brújula para que la rendición de cuentas hacendaria sea efectiva y se articule en los seis procesos de su gestión involucrados: transparencia, archivos, contabilidad gubernamental, control interno, evaluación y fiscalización superior y para que pueda cumplir con su función de incidencia en el ciclo financiero y en la coordinación hacendaria. Ese instrumento serían los "paquetes evaluativos presupuestarios previos a la programación y autorización del gasto en los presupuestos anuales, con datos públicos, verificables y comparables, sujetos a la revisión de su cumplimiento tanto por la ASF como por los ciudadanos y las instancias del control interno involucradas. Los programas operativos anuales serían el continente concreto de los paquetes evaluativos presupuestarios que establecerían compromisos puntuales (metas y objetivos) así como los indicadores para evaluarlos". 38

En ese sentido, es necesaria la reforma a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las leyes homólogas de los estados para que se establezca la obligación de programar, presupuestar y aprobar el gasto público con el componente del paquete evaluativo; en concreto, en la ley federal, la inclusión de esta obligación puede realizarse en la fracc. Il del art. 28.39 De esta forma, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF) contendría con precisión, en cada programa operativo anual, "las acciones que se llevarán a cabo para cumplir con los objetivos, metas y políticas establecidas en los programas de mediano plazo, así como los indicadores que deberán generarse para el seguimiento de estas acciones".40 Así, los procesos de contabilidad, archivos y transparencia de la información financiera gubernamental contarían con una guía que los llevaría a converger con los proceso de evaluación y fiscalización superior sobre un área o campo específico de la acción pública.

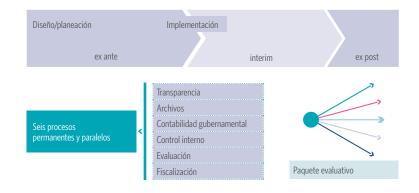
38. RRC (2012:11).

39. Artículo 28.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

II. La funcional y programática, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal le corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario.

40. Ríos Cázares et. al., 2012, p. 54

Figura 2



Fuente: Ríos Cázares, et. al. 2012:52.

El paquete evaluativo presupuestario contribuiría también a establecer los caminos de la colaboración institucional y las puertas a la contraloría social, ya que sería más claro el objeto de sus interacciones. Por otra parte, facilita la determinación de las responsabilidades institucionales y subjetivas de los servidores públicos,⁴¹ lo que permitiría una labor precisa del o de los órganos encargados de ello como el Ministerio Público y el órgano jurisdiccional respectivo, propuesto por la RRC y otras voces, como lo es un *tribunal de responsabilidades*.

La ausencia de este *instrumento brújula* tiene como consecuencia que, aunque haya una rendición de cuentas financiera por programas (como la que ya se mencionó y que está disponible en los portales web de las secretarías y dependencias de la administración pública federal), continúe la dispersión de la información, en este caso, por ente público y sus programas, pero no por áreas o sectores de interés cuya prioridad quede reafirmada desde un inicio en el DPEF y su rendición de cuentas sea ineludible y se verifique en forma coherente e integrada –dependencias, los tres ámbitos de administración pública, tipos de recursos y todos los programas involucrados – pero sobre todo, que sea accesible a la sociedad.

 41. Vid. Documentos y propuestas de la RRC, disponibles en www.rendiciondecuentas.org. mx

3. El panorama nublado de un recorrido inconcluso

Se observa que la rendición de cuentas no fue solo una moda gubernamental de inicios del año 2000 ni una exigencia pasajera de la sociedad o un tema de interés de unos pocos investigadores; al contrario, parece ser que en México, desde distintos frentes, se ha caminado una buena ruta, sinuosa e inconclusa, como se ha descrito, pero que no ha sido abandonada por ninguno de los sujetos implicados: los que exigen o deliberan y los que rinden las cuentas. Conscientes de que las propuestas formuladas se basan en reformas de iure que pueden encontrar diversos obstáculos de facto, resaltaremos algunos de ellos, pero con la convicción de que si no afrontamos con seriedad el problema de la fragmentación de la rendición de cuentas, ésta no podrá considerarse como tal, y, en materia de hacienda pública y sus recursos, si no se inicia con las reformas normativas del federalismo fiscal y la legislación presupuestaria, el impacto negativo es mayúsculo en el bienestar individual y colectivo.

Un primer escollo es, paradójicamente, el propio proceso de reformas a la Constitución y las leyes, debido a que en México no es usual una buena técnica legislativa que evite la visión de corto plazo y sectorial del impacto de las normas jurídicas; no se hacen reformas a las disposiciones normativas bajo la lógica de la armonización jurídica, es decir, tomando en cuenta la legislación conexa y los diferentes ámbitos de gobierno y administración pública del sistema federal e incluyendo a las definiciones y acotamientos jurisprudenciales.

En las breves líneas planteadas en este trabajo, se han esbozado los principales aspectos a incluir o reformar en los cuerpos legales mayores, esto es, Constitución y leyes reglamentarias federales, pero todavía será necesaria la reforma engarzada de las leyes subnacionales, las leyes secundarias o especiales, los reglamentos que las complementan y normas de menor rango jerárquico (lineamientos, reglas de operación, circulares), las que son aplicadas día a día por las autoridades hacendarias operativas –burócratas comunes– y no funcionarios de la alta dirección que se guían por los principios y objetivos mayores. Si no descendemos a las entrañas jurídicas del federalismo hacendario, no alcanzaremos una auténtica rendición

de cuentas de los recursos públicos, y esa tarea es de mediano y largo plazo, y no depende solamente del entusiasmo de una legislatura con iniciativas propias o las presentadas por los últimos presidentes de la República, Felipe Calderón Hinojosa y Enrique Peña Nieto.⁴² Se debe iniciar con la discusión y consenso de todos los involucrados y afectados, contando también con el auxilio de especialistas en diversas disciplinas.

La ausencia de una cultura de revisión externa y evaluación del desempeño es otro obstáculo a vencer, ya que los servidores públicos –al igual que otros muchos ciudadanos– no asumen como parte de su rutina laboral esa vigilancia o fiscalización de ajenos y no de sus jefes inmediatos. Así, aunque acaten las disposiciones legales o intenten hacerlo, habrá una renuencia a cambiar la gestión financiera siguiendo la lógica de los *paquetes evaluativos presupuestarios*, por lo que sería indispensable contar con los incentivos y sanciones correspondientes, hasta conseguir que sea parte del trabajo diario. Al respecto, la RRC ha elaborado un diagnóstico y propuestas varias que complementan las aquí expuestas, entre ellas, las modificaciones de las funciones de evaluación y control interno, la modificación del ciclo presupuestario y las relativas a las responsabilidades públicas de los gobiernos, sus dependencias y las de los servidores públicos.

Aún cuando el costo de las reformas a las bases constitucionales y a leyes de presupuesto y conexas sea alto en términos organizacionales, de plazos o hasta económicos, sería una inversión redituable y no es comparable con las pérdidas sociofinancieras de las actuales y futuras generaciones de México, debidas a la ausencia de una rendición de cuentas hacendaria guiada por instrumentos como el paquete evaluativo presupuestario, la visión federalista y la integralidad de las finanzas públicas. Las pérdidas no son menores, ya que el gasto público de baja calidad, las finanzas públicas desordenadas y mal gestionadas siempre derivarán en la inequidad de la distribución de la riqueza, desarrollo no sustentable y en pobreza para la mayor parte de la población y sus males: desnutrición, analfabetismo (originario o funcional), desempleo, violencia, inseguridad, y, en casos extremos, ingobernabilidad. No podemos esperar a un cambio espontáneo en materia de recursos públicos, es indispensable continuar el camino de la rendición de cuentas, pero dirigiéndonos hacia una mejor ruta, aquella que nos indique a dónde y cómo queremos llegar para saber cuántos recursos necesitamos y a quiénes se les deben dar para después, invariablemente, fiscalizar y evaluar si las decisiones fueron acertadas o se deben corregir.

42. En septiembre de 2012 hubo diversas propuestas e iniciativas presentadas formalmente ante alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión en materia de transparencia, acceso a la información y combate a la corrupción. Al respecto ver iniciativas en www.rendiciondecuentas ord mx

Fuentes y bibliografía

Cejudo Ramírez, Guillermo Miguel y Ríos Cázares, Alejandra (2009) "La rendición de cuentas en gobiernos estatales" en Mauricio Merino, Sergio López Ayllón y Guillermo Cejudo, *La estructura de la rendición de cuentas en México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Ciudad de México, pp. 115-205.

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Las transferencias federales y los avances en la normatividad para la rendición de cuentas por parte de las administraciones locales. Nota informativa, Notacefp/028/2008, México, 2008.

Figueroa Neri, Aimée (2009) Buenas, malas o raras. Las leyes mexicanas de fiscalización superior (2000-2009), México, Auditoría Superior de la Federación-Cámara de Diputados.

----- (2007) La Auditoría Superior en el horizonte internacional de la fiscalización superior México, Auditoría Superior de la Federación-Cámara de Diputados.

----- Federalismo fiscal y rendición de cuentas hacendaria, comunicación presentada en el "V Congreso Nacional de Derecho Constitucional", Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 11 de octubre de 2012.

----- Los caminos inconexos de la vigilancia del gasto federalizado en México (inédito).

González G., Daniel y Hernández R., Elías (2010) "La política de evaluación del gobierno mexicano: crítica desde una perspectiva conceptual", *Revista de Administración Pública*, vol. XLV, núm. 1, enero-abril, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., pp. 15-35.

Hernández Trillo, Fausto y Torres Rojo, Juan Manuel (2006) "Definición de responsabilidades, rendición de cuentas y eficiencia presupuestaria en una federación: el caso mexicano", *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 68, enero-marzo 2006, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, pp. 1-47.

López Ayllón, Sergio, Merino, Mauricio y Morales, Lourdes (2011) Hacia una política de rendición de Cuentas en México, México, Auditoría Superior de la Federación-CIDE-Red por la Rendición de Cuentas.

López Rodríguez, Blanca O. (2010) "El sistema de evaluación del desempeño de México: Comentarios críticos y reflexiones sobre la perspectiva internacional", *Revista de Administración Pública*, vol. XLV, núm. 1, enero-abril, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., pp. 53-75.

Merino Mauricio, López Ayllón, Sergio y Cejudo, Guillermo (2010) La estructura de la rendición de cuentas en México, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Nuño Sepúlveda, José Angel y Aguiar, Fabiola D. (s/f) "Posible fincamiento de responsabilidad administrativa resarcitoria, por el no cobro de ingresos municipales" en http://www.indetec.gob.mx/News/files/11%20%20RESPONSABILIDAD%20 RESARCITORIA.pdf, v. i., 24 de enero de 2013.

Red por la Rendición de Cuentas (2012) Hacia una política de rendición de Cuentas en México. Notas para una deliberación en curso, México.

----- Propuestas e iniciativas en materia de transparencia y combate a la corrupción (notas para una deliberación). México, 13 de septiembre de 2012.

Ríos Cázares, Alejandra, Alejandro del Conde, Benjamín Fuentes, Alejandro González y Rodolfo Vergara (2012) "La articulación de los sistemas de gestión para la rendición de cuentas", *Documento para discusión de la Jornada de Trabajo por la Rendición de Cuentas*, Red por la Rendición de Cuentas, 13 de marzo de 2012, pp. 46-64.

Ríos Granados, Gabriela (coord.) (2009) *Reforma Hacendaria en la Agenda de la Reforma del Estado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

----- y Luna Pla, Issa (2010) *Transparencia, acceso a la información tributaria y el secreto fiscal.* Desafíos en México, México, IFAI-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Pineda Pablos, Nicolás (2007) "Democratización y rendición de cuentas. El caso de la revisión de las cuentas públicas municipales en Sonora". Gestión y Política Pública, XVI (1), pp. 171-202.

Serna de la Garza, José María (2009) "Aspectos constitucionales del federalismo fiscal mexicano" en Gabriela Ríos Granados (coord.), *Reforma Hacendaria en la Agenda de la Reforma del Estado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp.281-294.

Soria Romo, Rigoberto (2009) "Las relaciones fiscales intergubernamentales en México: pasado, presente y trayectoria futura", *Cultura, tecnología y patrimonio*, núm. 8, Universidad de Guadalajara, pp. 63-88.

Noticias, documentos y otras informaciones

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) www.inafed.gob.mx Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) www.indetec.gob.mx Red por la Rendición de Cuentas (RRC) www.rendiciondecuentas.org.mx

Rendición de cuentas hacendaria en México. se terminó de imprimir en junio del 2013, en México, D.F. El tiraje consta de 1,000 ejemplares.



Aimée Figueroa Neri

Doctora en Derecho Financiero y Tributario por la Universidad de Barcelona; miembro del Sistema Nacional de Investigadores desde el 2001. Sus líneas de investigación y publicaciones se concentran en la fiscalización superior del gasto público, el orden jurídico y la rendición de cuentas, la legislación de las finanzas públicas y la fiscalidad ambiental. Cuenta con experiencia en la consultoría a las legislaturas federales y de los estados y a organismos especializados. Actualmente, es investigadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.



